

REFLEXION



1. RRHH

- Director Técnico.
- Cualificación del personal sanitario.
- UBS.
- Otras especialidades.
- Incompatibilidades.
- Dotación Mínima.
- Ratios y factor de corrección.

2. INSTALACIONES, EQUIPOS Y MATERIALES

- Recursos Materiales.
- Instalaciones y equipos sanitarios.
- Protección de Datos (equipos, archivo...).
- Equipos Sanitarios Móviles.

SITUACION ACTUAL



843

306

N306



OBJETIVOS

- MEJORAR LA CALIDAD DE LA
ACTIVIDAD SANITARIA SSPP.

- REQUISITOS MINIMOS y
HOMOGENEOS.



ART 4 . RECURSOS HUMANOS

**DIRECTOR TECNICO
ESPECIALISTA EN MT**

ESPECIALISTAS EN MT/ET .

**OTRAS ESPECIALIDADES
EN BASE AL RIESGO.**

- **Neumoconiosis → Neumólogo.**



ART 4. UBS (Unidad Básica Sanitaria)

UBS

1 MÉDICO DEL TRABAJO O DE EMPRESA

+

1 ENFERMERO DE EMPRESA O DEL TRABAJO

1ª UBS → 2000 TRABAJADORES

LA AUTORIDAD SANITARIA PODRÁ ADAPTAR EN SU ÁMBITO TERRITORIAL ESTA UBS

ANEXO I

Hasta 2.000 trabajadores 1 UBS.

De 2.001 a 3.500 trabajadores 48 minutos/trabajador/año.

De 3.501 a 5.000 trabajadores 45 minutos/trabajador/año.

De 5.001 a 10.000 trabajadores 40 minutos/trabajador/año.

De 10.001 a 20.000 trabajadores 38 minutos/trabajador/año.

De 20.001 a 30.000 trabajadores 36 minutos/trabajador/año.

Más de 30.001 trabajadores 34 minutos/trabajador/año.

RATIOS DECRETO 306

LA AUTORIDAD SANITARIA PODRÁ ADAPTAR EN SU ÁMBITO TERRITORIAL ESTA UBS

HASTA 1.000
trabajadores

- 1 UBS.

A partir de
1.000
trabajadores

- 34 minutos/trabajador/año d UBS
- 68 minutos/trabajador/año d UBS (Anexo I)

INCOMPATIBILIDADES

NO podrán simultanear en el MISMO HORARIO actividades en OTROS SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, siendo, en su caso, de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas.

INCOMPATIBILIDADES del personal SANITARIO al servicio de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS para desempeñar la ACTIVIDAD SANITARIA en el ámbito de un SERVICIO DE PREVENCIÓN.

Alguien aqui sabe jugar
Microsoft Flight Simulator?



Artículo 5. Recursos materiales.

La dotación de **RECURSOS MATERIALES** del servicio sanitario del servicio de prevención debe ser **ADECUADA A LAS FUNCIONES** que se realicen, por lo que dispondrá de los **EQUIPOS Y MATERIALES SANITARIOS NECESARIOS**, así como equipos y material de archivo, para desarrollar adecuadamente las actividades sanitarias del servicio.

El servicio sanitario debe disponer de espacios para el acceso y recepción del usuario, la zona de atención (consultas y gabinetes), los apoyos generales del servicio y la zona de personal, debiendo garantizar la dignidad e intimidad de las personas en un área específica del servicio de prevención, sin menoscabo de la necesaria coordinación interdisciplinar.

USO EXCLUSIVO

INSTALACIONES
AUTORIZACIÓN
SANITARIA

- **LOCALES PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS.**
- Código U.99 RD 1277/2003.
Placa identificativa.
Documentación de primeros auxilios, evacuación y traslado de trabajadores enfermos.

CONDICIONES LOCALES:
ACCESIBILIDAD
(RD 505/2007)
CONFIDENCIALIDAD
(LO 15/1999).
LUGARES DE TRABAJO
(RD 486/1997).

Equipamiento sanitario básico del servicio sanitario del servicio de prevención

Camilla de exploración

Linterna o fuente de luz externa.

Martillo de reflejos.

Peso clínico.

Tallador.

Negatoscopio.

Otoscopio.

Equipamiento sanitario básico del servicio sanitario del servicio de prevención

Rinoscopio.

Oftalmoscopio.

Electrocardiógrafo.

Fonendoscopio.

Esfigmomanómetro.

Nevera y termómetro de máximas y mínimas.

Espirómetro homologado: propio o concertado.

Equipamiento sanitario básico del servicio sanitario del servicio de prevención

Equipo para control visión.

Audiómetro.

Cabina audiométrica homologada (exposición al ruido)

Laboratorio: propio o concertado.

Equipo de radiodiagnóstico: propio o concertado.

Contenedor de residuos sanitarios.

Medicación, material y equipo suficiente para atender urgencias y primeros auxilios de trabajadores enfermos y/o accidentados.

EQUIPOS SANITARIOS MOVILES

AUTORIZACIÓN (Autoridad Sanitaria) con carácter **PREVIO** al inicio de su actividad (cumplan condiciones mínimas sanitarias recogidas en el presente Decreto) .

AUTORIZACIÓN carácter **EXCEPCIONAL** y de forma **COMPLEMENTARIA** y de **APOYO** en el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud por parte de los servicios de prevención con establecimiento fijos cuando trabajadores del centro de trabajo al que se presta el servicio sufran importantes discapacidades que impidan su acceso a dichos establecimientos fijos



Mantener, en **TODO MOMENTO**, los requisitos necesarios para actuar como servicios de prevención

NOTICAR CAMBIOS SUSTANCIALES

RESUMEN

DIRECTOR TECNICO EMT

RIESGOS → OTROS ESPECIALISTAS

UBS : EMT + ET

INCOMPATIBILIDADES

RATIOS 1ª UBS → 1.000

**RECURSOS MATERIALES :
Protección datos**

**EQUIPOS SANITARIOS MOVILES :
A. PREVIA Y EXCEPCIONAL.**



ESKERRIK ASKO